

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000140131



Bogotá D.C, 2023-09-13
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señora
YOLI CONTRERAS
SIN DIRECCIÓN
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000191252 DEL 30-08-2023.
COMUNICADO PQR 2023-2779

ASUNTO: MANTENIMIENTO DE PARQUE DE ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta por la señora YOLI CONTRERAS, donde manifiesta: Parque Tocorama, poda de árboles, presencia de pandillas venta de alucinógenos. Parque Alameda, se solicita iluminación, presencia de pandillas, esto en la calle 163 A y 164 A entre carreras 8 F BisA y 8 H, de la Localidad de Usaquén, frente a su manifestación le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá – la dirección aportada corresponde a un bien de uso público de propiedad de Bogotá D.C.: esta incorporado en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria Distrital

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

con RUPI 419-10, y RUPI 2986-4 Parques Vecinales contiguos, tiene uso nivel uno Zonas Recreativas, uso nivel dos Zona Verde, franja verde con individuos arbóreos, espacios para el disfrute y goce paisajístico.

Dado que las demás entidades Distritales, ya dieron traslado para que cada entidad en el marco de sus competencias de respuesta a su petición, se omitirá dar traslado nuevamente.

Por otra parte, valga señalarle sobre lo que denominó "reactivación económica", que está relacionado con el desarrollo de ferias comerciales, es pertinente aclarar que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 552 de 2018, es la Secretaría de Desarrollo económico la entidad gestora de la actividad denominada "mercados temporales" por lo que es con ésta última con quien debe dar trámite para cualquier solicitud que esté relacionada con dicha actividad.

Atentamente,




ARMANDO LOZANO REYES


Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Comandante, ESTACIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE USAQUÉN,** Correo Electrónico, mebog.1e@policia.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000191252.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP. 

Fecha: Septiembre 2023

Código de archivo: P/T120/CL164A-163ABISA/KR8GBIS/KR8G RUPI 419-10 Y RUPI 2986-4